Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . .	8 rs.
Por tres id. . . .	23
Por seis id. . . .	45
Por un año. . . .	88

Núm. 148.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . .	11 rs.
Por tres id. . . .	32
Por seis id. . . .	62
Por un año. . . .	120

Jueves 12 de Diciembre de 1839. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Estado mayor del Ejército, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr. = Por la Direccion general del cuerpo de E. M. de mi cargo, y en virtud de Real orden, se ha traducido el *Compendio del arte de la Guerra*, publicado por el general baron de Jomini, de cuyo prospecto son adjuntos ejemplares. = Como el objeto del Gobierno de S. M. ha sido, que esta preciosa obra contribuya á la instruccion de nuestros jóvenes militares, y su lectura puede ser todavía de mucha utilidad á las demas clases del Ejército, se ha procurado facilitar su adquisicion á un precio tan módico, que no llegará á las dos terceras partes de lo que cuesta en Francia, y aun se dará con mas rebaja si la impresion ascendiese á un gran número de ejemplares. = Persuadido de que estas consideraciones hallarán la mejor acogida en el ilustrado celo de V. E. espero que tendrá la bondad de hacer que dicho prospecto se circule por los Cuerpos y demas autoridades que sirven á sus órdenes, con el encargo de que los que se suscriban indiquen el nombre, número de ejemplares y capital de provincia en que deseen recibirlos, rogando á V. E. se sirva remitirme una relacion de los que produzca su invitacion, con la brevedad que le sea posible.”

Lo traslado á V. S. con inclusion de uno de los ejemplares que se citan, para que se sirva disponer su publicacion en la orden general y en el Boletin de la provincia formando y remitiéndome lista de los suscritores que se presenten á la obra mencionada. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1839. = *Manuel de Latre.* = Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

Compendio del Arte de la guerra, publicado por el general baron de Jomini.

Por disposicion del Gobierno, con espresa Real orden, se está imprimiendo en castellano el *Compendio del arte de la guerra*, que publicó en fin de 1838 el *baron de Jomini*, del cual, por su singular mérito, se han hecho en francés y en ruso diferentes ediciones.

Las circunstancias en que nos hallamos recomiendan la utilidad de esta obra, porque no solo discurre en ella su autor con la inteligencia que acostumbra sobre la política y la filosofía de la guerra, sino que, perfeccionando los conocimientos militares mas de lo que hasta ahora lo habian sido, contrae luego su aplicacion á la estratégia, á las operaciones de la táctica sublime en las batallas, considerándolas en sí y con relacion á las operaciones mixtas, á los movimientos de los ejércitos, y á la oportunidad de emplear las tropas en los combates y en las batallas, término de los resultados de esta ciencia, disertando al propio tiempo acerca de cada una de las armas, contrayendo sus teorías y demostraciones á ejemplos sacados de su larga esperiencia en los cincuenta últimos años en que ha justificado su teoría, cuyas citas, refiriéndose á sucesos contemporáneos, ofrecen al lector el atractivo de recuerdos de hechos de que ha sido testigo, y á veces agente ó parte muy esencial.

Precede á estas doctrinas una idea sobre *La Teoría de la guerra y su utilidad*, escrita con una erudicion militar que aumenta su interés, y la hace necesaria á la instruccion; seguida de una série

de artículos en que se desenvuelven las observaciones mas luminosas y útiles acercá de las guerras de conveniencia, de intervencion, de conquistas, de opinion, nacionales, civiles y religiosas; cuyas ideas, tan en armonía con nuestra situacion actual, eleva esta obra á un grado de tal importancia para nosotros, que la leerán con gusto y aun con aprovechamiento, no solo la clase militar, á quien parece principalmente destinada, sino los individuos de las demas carreras que sirven en la administracion del Estado; y aun el simple particular podrá derivar de su lectura recreo y utilidad.

Como esta obra se imprime de órden del Gobierno para que, saliendo con la posible equidad, puedan adquirirla fácilmente nuestros militares, se limitará su impresion á un determinado y reducido número de ejemplares: queriendo, por las razones referidas, generalizar esta ventaja, se ha creido conveniente anunciar su impresion para estenderla aproximativamente al número de ejemplares que se calcule necesario segun los pedidos que de ella se hagan; en el concepto de que los suscritores la tendrán á su tiempo oportuno con mas conveniencia, y sin haber adelantado cantidad alguna, pues solo deberán indicar su nombre y el número de ejemplares que cada uno desee.

La obra constará de dos tomos con aproximadas 400 páginas cada uno, en octavo marquilla, encuadernados á la rústica y con varias láminas bien ejecutadas. El valor de ambos tomos no bajará de 30 rs. ni pasará de 40. El primer tomo saldrá á luz en los primeros dias del mes de Diciembre, si, como esperamos, se encuentra concluida la lámina, que se halla muy adelantada.

La suscricion se hará en la librería de *Perez*, calle de Carretas, y en las provincias en las *Administraciones de Correos*, á cuyos empleados suplicamos se sirvan tomar nota de los señores suscritores, é indicacion de sus domicilios, para avisarles á fin de que pasen á recoger los tomos segun vayan saliendo á luz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los pueblos de esta Provincia, á cuya renta por razon del consumo de aguardiente y licores en el año próximo de 1840, no se halla hecha postura en ninguno de los remates celebrados en los dias 30 de Setiembre, 30 de Octubre y 30 de Noviembre último, y son los mismos que con designacion de sus respectivas cuotas á continuacion se espresan.

Pueblos.	Cuotas.	
PARTIDO DE CUELLAR.		
Adrados	228	
Aldeasoña	60	
Campo de Cuellar	532	27
Cozuelos	81	21
Cuevas de Perobanco	235	6
Dehesa y Dehesa mayor	122	13
El Vivar de Fuentidueña	19	6
Frumales	72	
Fuentepelayo	1800	
Fuentepiñel	92	13
Fuentes	60	
Fuentesauco	57	21
Fuentesoto	106	27
Gomezserracin	756	
Laguna de Contreras	196	27
Lobingos	144	
Membibre	63	21
Moraleja de Cuellar	108	
Navalmanzano	2250	
Pecharoman	118	27
Perosillo	54	
Samboal	456	
Sanchonuño	771	20
San Cristobal	228	
Tejares	19	6
Torreadrada	264	
Valtiendas	141	
Vallelado	648	
Valles de Fuentidueña	57	21
Vegafría	45	21
Villaverde de Iscar y caserío de Castrejon	1200	
PARTIDO DE MARTIN MUÑOZ.		
Aldehuela del Codonal	204	
Aragoneses	660	
Armuña	1320	
Balisa	163	8
Bernardos	3500	
Bernuy de Coca	120	
Ciruelos de Coca	54	
Cobos	540	
Domingo García	240	
Fuente de Santa Cruz	480	
Gemenuño	216	
Juarros de Voltoya	228	
Laguna Rodrigo	196	27
Lastras del Pozo	320	11
Marazoleja	840	
Marugan	516	
Miguel-Ibañez	312	
Miguelañez	480	
Moraleja de Coca	384	
Muñopedro	510	
Nieva	600	
Ochando	108	
Ortigosa de Pestaño	132	
Paradinas	357	20
Pascuales	66	
Pinilla Ambroz	171	20
Santa María de Nieva	5640	
Santiuste de San Juan Bautista	600	
Santovenia	128	13
Tabladillo	252	
Tolocirio	292	27
Villagonzalo	28	27
Villoslada	780	
PARTIDO DE RIAZA.		
Alconada	48	
Alconadilla	25	6
Aldealengua de Sta. María	25	6
Aldeanueva del Monte	42	
Aldeanueva de Serrezuela	110	13
Cascajares	72	
Fuentemizarra	105	21
Linares		
Montejo de la Vega de Serrezuela	1200	
Pradales	38	13
Riaguas de S. Bartolomé	64	27
Riahuelas	57	20
Riaza	9000	
Valdevacas de Montejo	57	21
Valdevarnés	64	27
Villalvilla de Montejo	64	27
Villaverde	43	6

Pueblos.	Cuotas.	
PARTIDO DE SEGOVIA.		
Aldea del Rey	765	20
Anaya	240	
Añe	108	
Bernuy de Porreros	240	
Cabañas y Ajejas	96	
Cantimpalos	300	
Carbonero de Ausin	300	
Carbonero el Mayor	8640	
Escarabajosa de Cabezas	802	21
Escobar	66	
Fuentemilanos y los caseríos Aldealallana, Campillo, Colina, Matamanzanos y Tajuña	324	
Garcillan	1080	
Ontoria	480	
Huertos	456	
Juarros de Riomoros	564	
La Losa	300	
Losana	96	
Mata de Quintanar	33	20
Mozoncillo	900	
Navas de S. Antonio	6390	
Otero Herreros	1752	
Otones	86	13
Parral y Villovela	50	13
Peñasrubias	39	20
Perogordo	180	
Pinillos de Polendos	54	
Revenga	756	
San Cristobal	196	27
Segovia		
Sonsoto	78	
Tabanera la Luenga	103	6
Tizneros	68	3
Torredondo	102	
Trescasas	90	
Turégano	2443	6
Valdeprados	205	6
Valdevacas y el Guijar	633	21
Valseca	1800	
Valverde	1680	
Villovela	40	27
PARTIDO DE SEPULVEDA.		
Burgomillodo	27	20
Cantalejo	4308	
Ciruelos de Sepúlveda	33	20
Frades	27	20
San Miguel de Neguera	33	20

Y considerando las ventajas que reportaría á sus Propios el arriendo de un ramo en que se les concede la quinta parte de sus valores, he dispuesto señalar el dia 19 del corriente mes, para celebrar el respectivo á los pueblos indicados, bajo las bases espresadas en el Boletin núm. 138, y que para que este acuerdo tenga toda la publicidad que exige el logro de los fines á que aspiro, en obsequio de los intereses comunes, se lea en los respectivos Concejos el dia de fiesta mas inmediato, inculcándose por los Alcaldes las razones de conveniencia que lleva consigo el arriendo de los derechos de aguardiente entre los mismos vecinos, siendo entre otras una la de poner término á las ruinosas especulaciones que se ejercen en los subarriendos. Segovia y Diciembre 9 de 1839.=*Lorenzo Flores Calderon.*

GOBIERNO POLITICO.

Renovacion del Ayuntamiento constitucional de Segovia.

En Junta celebrada el dia 8 del corriente conforme á lo dispuesto en Real orden de 7 de Noviembre último han sido nombrados para el año próximo de 1840.

ALCALDE PRIMERO.

D. José Balsera.

ALCALDE SEGUNDO.

D. Benito Gonzalez.

REGIDORES.

D. Bonifacio Odriozola.
D. Domingo Contreras.
D. José Gutierrez.
D. Juan Govea.
D. José Fernandez.
D. Antonio Gonzalez Bombin.

PROCURADOR SINDICO.

D. Pedro Mendez Busto.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Segovia 10 de Diciembre de 1839.=El Gefe político presidente de la Junta electoral, *Lucas de Sierra.*=*Romualdo Becerril*, Secretario.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL.

Observando esta Junta que, por algunos Señores Párrocos y tenientes del obispado, se ha dado una equivocada inteligencia á la circular, inserta en el Boletin oficial de 14 de Noviembre próximo pasado, aplicando el adjetivo *vacantes* á todas las fundaciones de que se les mandaba dar razon, recibiéndose por esta causa certificados inútiles, inverosímiles, é incapaces de cerciorar á la Junta de las fundaciones que están sujetas á su autoridad, ha acordado hacer entender, por medio de la presente comunicacion á los espresados Sres. Párrocos, tenientes y demas á quienes corresponda, que la espresion de *vacantes* se entiende solamente de las capellanías, y de ningun modo de las obras pías y demas fundaciones de esta clase, las cuales están de todas maneras sujetas á la intervencion de la Junta, y por consiguiente deberán remitirse certificados de ellas, con la especificacion que se previno en la expresada circular, y bajo las penas y conminaciones que comprende.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace público en este Boletin, para que en lo sucesivo no pueda alegarse ignorancia ni disculpa alguna; previniéndose que todos aquellos que hayan dado certificaciones en el sentido errado que queda dicho, las rectifiquen inmediatamente con arreglo á la presente aclaracion. Segovia 11 de Diciembre de 1839.=El I. P., *Lorenzo Flores Calderon.*=P. A. D. L. J.: *Juan Ruiz*, Secretario interino.

Administracion diocesana decimal de Segovia.

Observando esta Administracion diocesana que los señores arrendatarios de los diezmos y primicia, frutos del presente año, descuidan la presentacion en esta oficina, de los recudimentos que les espidió para el recogido de sus respectivos arriendos, con los cumplimientos de los Cilleros puestos á su continuacion: ha acordado señalarles para que lo verifiquen, el término de quince dias siguientes al de la fecha; en inteligencia que pasados, se pedirán al Sr. Intendente de la Provincia los oportunos apremios contra los morosos. Segovia 5 de Diciembre de 1839.=*José María Gordo.*=*Manuel de la Torre.*

Venta de Bienes nacionales.

El 8 de Enero próximo de once á doce de la mañana está señalado para el remate de una casa sita en esta ciudad, calle Real, núm. 47, de la pertenencia de las religiosas Dominicas de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia y secretaría de D. Nicolás Leonor en las casas de Ayuntamiento.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el dia 15 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Contaduría de Amortizacion, para la subasta en arriendo de 8 obradas de tierra labrantia, que en el término de Valseca perteneció á las religiosas de S. Vicente, bajo el tipo de 10 fanegas, 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía de Arbitrios de Amortizacion.

El 17 del propio mes de once á doce en el mismo sitio, se celebrará el remate de una hacienda raiz que en término de la villa de Aguilafuente correspondió á las religiosas de Santa Clara de Cuellar.

El 18 de id. de diez á once, el de otra hacienda que en la citada villa disfrutaron las Concepcionistas de dicha villa de Cuellar: y en el propio dia de once á doce el de otra hacienda en la misma situacion del convento de San Antonio el Real de esta ciudad.

El 20 de id. de doce á una de la tarde el de otra hacienda tambien en Aguilafuente, de las Dominicas de esta ciudad.

AVISO.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, esta señalado el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana en la Contaduría de Amortizacion, para la subasta en arrendamiento de la Notaría eclesiástica del número, que ejerció D. Angel Arroyo Dominguez, vecino que fué de esta ciudad, bajo el tipo de 250 rs. de renta anual y condiciones que marca el pliego de ellas que se hallará en la escribanía de Amortizacion.

ANUNCIOS.

La persona que quiera tomar en arrendamiento la venta titulada de Lobones para el año próximo de 1840, puede pasar á tratar con el administrador Ramon Andrés, vecino de Sangarcía, quien admitirá la postura que hicieren siendo arreglada.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Encinillas, partido de Segovia, su dotacion con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838, 1100 rs. vn., ademas las cuotas que satisfagan los padres de los niños y casa de valde: los que deseen optar á la misma, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, bajo el concepto de que han de estar autorizados por Real título de tales maestros, y que su provision se ha de verificar el 26 del actual.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Zarzuela del Monte, su dotacion con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838, en 1100 rs. vn. satisfechos de propios, y si estos no alcanzasen por reparto vecinal, como las demas cargas municipales; y 500 rs. poco mas ó menos ademas de la cuota que acostumbran á satisfacer los padres de los niños, libre de contribucion ordinaria: los que quieran aspirar á la misma, dirigirán sus solicitudes al secretario de Ayuntamiento, francos de porte, acompañando copia del Real título de tales maestros, bajo el concepto que se reciben los memoriales hasta el dia 20 y su provision será el dia 24 del presente mes.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Fuentepiñel, partido de Cuellar, su dotacion 1100 rs. anuales, casa de valde y las cuotas que acostumbran satisfacer los padres de los niños. Los sugetos que quieran optar á la misma dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, bajo el concepto de que han de estar autorizados con el correspondiente Real título de tales maestros de primeras letras, y que su provision se verificará el dia 24 del corriente mes de Diciembre.

La escuela de primeras letras de la villa de Laguna de Contreras se halla vacante, á la cual concurren todos los niños y niñas comprendidos desde la edad de cinco á doce años: su dotacion con arreglo á la ley de Julio de 1838 consiste en 1100 rs. vn. pagados vecinalmente por carecer de Propios, y ademas 150 rs. que dan de retribucion los padres de los niños, todo lo cual se entregará cobrado por el Ayuntamiento al agraciado: ademas se le dará corta de leña, y con las mismas cargas que un vecino. El que guste hacer pretension lo verificará dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 20 del corriente en el cual se proveera, debiendo estar autorizados de Real título de tales maestros.

Revista política sobre la marcha seguida sobre los diversos Ministerios que se han sucedido en España desde el año de 1834 hasta 1839, bajo el sistema representativo. Por D. José María de Aurrecoechea, antiguo Intendente de ejército desde 1820.

Se halla de venta en Segovia en la redaccion del Boletin oficial.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.